

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.026

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 273 de 6 de diciembre de 1963, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el 9 de diciembre de este año.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 72 y 73 de 11, y 74 de 13 de diciembre de 1963, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 530 de 13 de diciembre de 1963, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 51 de 4 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y la señora Zoila Espino Díaz en representación de José Félix Ducasa Espino.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL 9 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 273

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 9 de diciembre de este año.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 8º de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26 de 27 de marzo de 1941 se declaró Día de Fiesta Nacional el 8 de diciembre de cada año, instituido como el "Día de la Madre";

Que en este año coincide con el día domingo, fecha en que las Oficinas Públicas están cerradas por ministerio de la ley;

Que el Artículo 164 del Código de Trabajo establece que cuando un día de fiesta nacional coincide con un día domingo, se le concederá al trabajador como compensación el día lunes siguiente, pero dicha disposición sólo es aplicable a los empleados del comercio y de las industrias;

Que es necesario que exista uniformidad en las disposiciones sobre trabajo,

DECRETA:

Artículo Unico: Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 9 de diciembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.— Resolución número 72.— Panamá, 11 de diciembre de 1963.

Los señores Gerardo E. Ecker, cedulado número N-5-47 e Iván Noriega B., portador de la cédula de identidad personal número 8-221-1695, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la entidad denominada "Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Aguadulce", han solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase, que sus objetivos principales son propender al desarrollo económico del país y procurar el acercamiento entre sus socios, protegiendo sus intereses comunes.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Aguadulce", fundada en la ciudad de Aguadulce el día 21 de septiembre de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**RESOLUCION NUMERO 73**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 73.—Panamá, 11 de diciembre de 1963.

El Dr. Rubén Arosemena Guardia, abogado, con cédula de identidad Nº 8-64-482, debidamente autorizado por el señor Abel Fernández, panameño, con cédula de identidad personal Nº 3-60-53 y Presidente de la entidad denominada "Tauro Internacional", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Copia del Acta de Fundación.

2º Copias de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de junio, 7 y 14 de julio del año 1963, durante las cuales se aprobaron los estatutos que están en vigencia.

3º Copia de los Estatutos.

4º Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son: fomentar entre sus miembros el espíritu de compañerismo y amistad; realizar obra humanitarias y de caridad en favor de la comunidad y realizar actividades que proporcionen recreación y diversión sana para sus miembros e invitados.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Tauro Internacional", fundada en la ciudad de Colón el día 23 de abril de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica

concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 74.—Panamá, 13 de diciembre de 1963.

El señor Juan A. Monterrey Jr., con cédula de identidad personal Nº 8-13-542, en su condición de Presidente de la entidad denominada "Club de Yates y Pesca de San Carlos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Copia del Acta de Fundación.

2) Copia del Acta de la Sesión durante la cual se discutieron y aprobaron los estatutos.

3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son promover el mejoramiento de las playas de San Carlos a fin de fomentar el turismo en esa localidad; desarrollar en la comunidad actividades destinadas al mejoramiento social, cultural y deportivo de sus socios.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club de Yates y Pesca de San Carlos" fundada en San Carlos, Provincia de Panamá, el día 9 de septiembre de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales cuando se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 530
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se modifica el Decreto Nº 66 de 15 de abril de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha escogido el día viernes 20 de diciembre, para efectuar las elecciones con el fin de seleccionar los miembros de la Junta de Personal;

Que esta circunstancia obliga a los educadores a movilizarse de sus comunidades, para cumplir efectivamente con este deber cívico;

Que el Decreto Nº 66 de 15 de abril de 1963, que fija las fechas del año escolar 1963-1964, se establecen las vacaciones de navidad, a partir del martes 24 de diciembre de 1963 hasta el jueves 2 de enero de 1964;

DECRETA:

Artículo Unico: El artículo primero del Decreto Nº 66 de 15 de abril de 1963, en lo que se refiere a las Vacaciones de Navidad, quedará así:

Vacaciones de Navidad

De lunes 23 de diciembre de 1963 a viernes 3 de enero de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación por una parte, y por la otra la señora Zoila Espino Díaz panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-8911738, en representación de su hijo menor José Félix Du-

casa Espino, de quien es guardián, quien lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, cede en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad, compuesta de tres apartamentos, piso de mosaicos, techo de zinc y tejas, paredes de bloques, puertas de hierro y madera, ventanas de vidrio reforzadas con hierro, cieloraso de cartón comprimido, dotada de servicio sanitario y alumbrado eléctrico ubicada en un área de 645 pies, en la Calle 3 de Noviembre Nº 26-53, Las Tablas, Provincia de Los Santos, en donde funcionará la Oficina del Departamento de Sanidad Animal.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B/35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto contribución, será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente Contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de marzo de 1963 hasta el 29 de febrero de 1964.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
AZAEL VARGAS,

La Arrendadora,

Zoila Espino Díaz,
Céd. Nº 7-89-1738.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de diciembre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

Con cargo al Artículo Nº 1000401.209 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Theo Theokisteu, varón, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., vengo por este medio, respetuosamente, a otorgar poder especial al Licenciado Edgardo E. Arias panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34 altos, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, para que en nombre y representación de la sociedad Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., gestione y solicite ante ese ministerio, el registro de una marca de fábrica de Galletas Delicias, de propiedad de dicha sociedad.

El Licenciado Edgardo E. Arias está facultado para recibir, desistir y sustituir este poder. Panamá, 15 de julio de 1963.

Theo Theokisteu,
Céd. Nº 3-17-436.

Acepto:

Edgardo Ernesto Arias,
Céd. 8-104-549.

Y yo, Edgardo E. Arias, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, altos, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en



Vía España Nº 45, vengo por este medio muy respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de la sociedad que represento y que consiste en una etiqueta rectangular, de cualquier tamaño y color, en cuyos lados tiene unas franjas blancas. En la parte central de la etiqueta hay una cinta de cualquier color como si estuviera doblada en la cual se encuentra la palabra Delicias escrita en cualquier tamaño y color y dos estremitas en vez de puntos sobre las "i" de palabra Delicias. En la parte sobre las "ies" de la palabra Delicias. En la parte superior izquierda dice Galletas, escritas en cualquier tamaño y color. En la parte derecha de la cinta hay una estrella grande de cualquier color y de la cual sólo se pueden apreciar cuatro puntas, en cuyo interior hay un hada, la cual lleva en una de sus manos levantada una batuta. En la parte inferior izquierda hay otra estrella similar a la anterior, pero más chica. En la parte inferior derecha se leen las palabras Calidad superior, escritas en cualquier color. En la parte inferior central dice Paquetes Individuales, escrito en cualquier color. Abajo de esto

se lee Industrias Istmeñas de Alimentos, S. A. escrito en cualquier color. Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio.

La marca se usa fijándola en las cajas o paquetes que contienen el producto y ha sido usada por varios años.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobante del pago del impuesto;
- b) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y quien es su representante legal;
- c) Poder a mí conferido;
- d) Declaración jurada;
- e) 6 ejemplares de la marca;
- f) Clisé.

Panamá, 15 de julio de 1963.

Edgardo Ernesto Arias,
Céd. 8-104-549.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Andrés Maynulet, ciudadano cubano con cédula No. N-5-159, comerciante, vecino de esta ciudad, con patente industrial de Primera Clase No.

695, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño, para amparar y distinguir: Condimentos y especias para los alimentos de las personas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "La Doña", luego



se ve una estufa sobre la cual aparece un caldero frente a la que se yergue una dama en traje de cocinera guisando o condimentando una comida; y luego se lee "Dan color y buen gusto a las comidas", igual a las etiquetas que se acompañan; marca que se usa desde hoy en el comercio nacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que

ampara, en etiquetas, pintada; o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Poder, derechos pagados, declaración jurada, copia de la Patente, 7 etiquetas, clisé.

Panamá, 20 de mayo de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Electric Auto-Lite Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un círculo que parece descansar sobre una base cóncava, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar generadores, alternadores, motores, acumuladores de baterías, bujías para motores, alambres y cable, reguladores de voltaje, acumuladores eléctricos, aparato generador, de arranque de máquina, ignición, indicador y regulador, alambres eléctricos, dispositivos conmutadores y de control, componentes y accesorios para los mismos, particularmente adaptados para máquinas de automóviles; equipo para vehículos — aparatos accionados, dispositivos eléctricos de luz, aparatos accionados eléctricamente para producir señal visual y audible y señales direccionales y partes de las mismas, particularmente adaptadas para uso en vehículos de auto-propulsión, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de junio de 1961, en el comercio internacional desde el 18 de agosto de 1961 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos, o a los envases de los productos, o a, propagandas asociadas con los productos, o en marbetes o etiquetas adheridas a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud

de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril de 1963.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hudson Pulp & Paper Corp., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Hudson escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

HUDSON

La marca se usa para amparar papel de seda, papel higiénico, papel celular facial, papel para limpiar, pañuelos desechables de papel, papel para el tocador, servilletas de papel, toallas de papel, toallas de papel en rollos, bolsas de papel, bolsas de papel de lados múltiples, papel Kraft, y papel de cinta engomada y todos los otros artículos de la Clase 40 de Nicaragua (papel y artículos de escritorio) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939 por lo menos, en el comercio internacional con anterioridad a 1950 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la cabeza de un niño con una gorra escocesa, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para indicar rojo, verde, amarillo y negro.

La marca se usa para amparar abrasivos revestidos, (de la Clase 4) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 14 de mayo de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 595,367 del 21 de septiembre de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica y que consiste en la palabra Scotch escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

SCOTCH

La marca se usa para amparar adhesivo líquido, material adhesivo en hojas, y material revestido, en forma de hojas o tiras, (de la Clase 5), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1928 y en la República de Panamá desde 1952.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 688,141 del 17 de noviembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revere Camera Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Revere, según el ejemplar adherido a este memorial.

Revere

La marca se usa para amparar cinta magnética para grabar sonidos, y reproductores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 10 de junio de 1949 y desde la misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 594,127 del 24 de agosto de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cole of California, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que

COLE OF CALIFORNIA

consiste en las palabras distintivas Cole of California, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vestidos de baño, vestidos para nadar, trajes, vestidos para jugar y vestidos para asolearse (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1939, en el comercio internacional desde el 1º de enero de 1940 y se usa ya en la República de Panamá.

No se reivindican las palabras "of California" independientemente de la marca según se muestra.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,774 del 23 de octubre de 1962, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Cabvac, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vacuna veterinaria (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de junio de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de la cabeza de un niño con gorra y bufanda de diseño escocés, según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para representar un tartán verde y negro. El tartán particular mostrado, no obstante, no forma parte esencial de la marca.

La marca se usa para amparar cinta eléctrica aisladora sensitiva a la presión (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 3 de julio de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 549,226 del 9 de octubre de 1951, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Landers, Frary & Clark, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en New Britain, Estado de Con-

necticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su



marca de fábrica que consiste en el nombre "Corona", escrito sobre un dibujo que representa la figura de una corona; la cual marca se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracteres que aparecen en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar molinos para maíz, moledoras para maíz y moledoras para café (de la Clase 26 de Nicaragua — Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1913, en el comercio internacional desde 1928 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 457, Asiento 101,285 del Tomo 455 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Samedan Corporation.

Que al Folio 588, Asiento 104,427 del Tomo 471 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Samedan S. A. sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta

Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad,...

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3613 del 25 de noviembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, trece de diciembre de 1963.

El Director General del Registro Público,

J. A. Barria A.

L. 56404

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 204, Asiento 94,747 del Tomo 435 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Radon S. A.

Que al Folio 346, Asiento 101,680 del Tomo 478 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Radon, S. A., sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 3614 del 25 de noviembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, trece de diciembre de 1963.

El Director General del Registro Público,

J. A. Barria A.

L. 56408

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 178, Asiento 48,359 del Tomo 195 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Fidesia Financiera & Commercial Co. Inc.

Que al Folio 53, Asiento 104,465 del Tomo 477 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que la compañía sea disuelta y por la presente queda disuelta."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3763 de 5 de diciembre de 1963, Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 56637

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 532, Asiento 47,379 del Tomo 189 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada General Management Corporation (GEMACO) Ltd.

Que al Folio 227, Asiento 104,416 del Tomo 476 de la

misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuélvese, que la compañía se disuelva y por la presente queda disuelta."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3757 de 5 de diciembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, 16 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 56851

(Única publicación)

JULIO MERCADO RUDAS,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula Nº 5 AV-19-779,

CERTIFICA:

Que por Escritura pública Nº 3590 de 2 de noviembre de 1963, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Tulio Mong Ruiz y Lesbia Ochomogo Romero, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Mong Ruiz y Ochomogo Romero, Compañía Limitada", con domicilio en Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera otros puntos de la República de Panamá.

Que el capital social es de B/3,000.00 aportado por el socio Tulio Mong Ruiz como socio capitalista y la socia Lesbia Ochomogo Romero aporta sus conocimientos y trabajos como socia industrial.

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta al por menor de productos nacionales y extranjeros en general, así como también a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad correrá a cargo de ambos socios conjunta o separadamente, así como el uso de la firma social y la representación legal.

Que el término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de esta escritura.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Julio Mercado R.,
Notario Público Primero.

L. 56628

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves nueve (9) de enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que adelanta el Lic. Darío González a Martiniano Miranda Del Cid, que se describe así:

Lote de Terreno, sin inscribir, de diez (10) hectáreas más o menos de extensión superficial, ubicado en Colorado, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Carretera que conduce a Río Sereno y la Frontera con Costa Rica; Este, con Río Colorado; y Oeste, Terreno ocupados por Colonia de los Suizos.

Servirá de base para el remate, la suma de seiscientos balboas (B/600.00), o sea el valor estimado por el demandado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a

efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertar desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de diciembre de 1963.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 45,278
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ignacia Solanas Vda. de España, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 213, del once de diciembre del presente, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ignacia Solanas Vda. de España, desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera de la causante, sin perjuicio de terceros, la señora Antonia España Solanas, en su condición de hija de la causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 56718
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Antonio De Janón Martínez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 212, de once de diciembre del presente año conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos establece el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Antonio De Janón Martínez, desde el día diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Aura Sánchez de De Janón, en su condición de cónyuge sobreviviente, y el señor Luis Rafael De Janón, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho y copial del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 56515
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Trinidad Contreras de Aragón, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

"Vistos:—
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Trinidad Contreras de Aragón desde el día 30 de enero de 1950, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas Mitzi Margarita y Marta Estela Aragón Contreras, y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 56326
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Bucello, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

"Vistos:—

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Sebastián Bucello desde el día 2 de septiembre de 1963, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, la señora Sofia Salemi de Bucello, en su condición de esposa del causante y las señoras Sebastiana Bucello de Pizzino, Sofia Bucello Hauser y Concetta Bucello de Reichart, en su condición de hijas del finado; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Martínez Ferguson.

L. 56327

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Hilda Portillo de Mendoza, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Felipe Mendoza C., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 56.665

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Rosa María Angulo de Arce, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Rosa María Angulo de Arce desde el día 24 de noviembre de 1932, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, señores Napoleón Arce Angulo, Plinio Estelvio Arce Angulo y Nivia Urania Arce Angulo, en su calidad de hijos de la occisa, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el mismo todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Juan de Dios Herrera Barria, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Juan de Dios Herrera Barria, desde el día 21 de marzo de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Juan de Dios Herrera González, en su calidad de hijo del causante, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de octubre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56315

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de Eduardo Sierra Jaén propuesto por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Amelia María Bernal Vda de Sierra, se ha dictado el presente auto que a la letra dice así; la parte resolutive:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Penonomé diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—
Por esta causa, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Eduardo Sierra Jaén, desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Amelia María Bernal Pereira Vda. de Sierra, mayor de edad, panameña, natural y vecina del distrito de Aguadulce, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal número 2 AV-74-144; y

ORDENA:

3º Que comparezca a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio, señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial

Dado en Penonomé, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 53602

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 516

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por este medio emplaza al señor Darío E. Pérez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio ordinario propuesto en su contra por Juan Gelabert, cuya parte resolutive es la siguiente:

.....

Por su contumacia, el demandado Darío E. Pérez, se ha hecho acreedor a la sanción establecida en el artículo 1165 del Código Judicial y en consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara confeso a Darío E. Pérez en todos y cada uno de los hechos de la demanda ordinaria propuesta en su contra por Juan Gelabert y en consecuencia condena a Darío E. Pérez a pagarle a Juan Gelabert o a quien sus intereses represente la cantidad de setenta y siete balboas con veinticinco centésimos (B/77.25) de capital, más las costas las que en cuanto al trabajo en derecho se calcula en la suma de veintitrés balboas con diez y siete centésimos (B/23.17) e intereses al 6% desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Este pago debe hacerse dentro de los seis días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos P.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora, para su publicación.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario,

Juan Martineau.

L. 56620

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 517

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por este medio emplaza a Edmund N. Smith, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio ordinario propuesto en su contra por Juan Gelabert, cuya parte resolutive es la siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

.....

Por su contumacia, el demandado Edmund N. Smith, se ha hecho acreedor a la sanción establecida en el artículo 1165 del Código Judicial y en consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara confeso al demandado Edmund N. Smith en todos y cada uno de los hechos de la demanda y por tanto condena a Edmund N. Smith a pagarle a Juan Gelabert o a su apoderado la cantidad de veintitrés balboas con cincuenta centésimos (B/23.50) de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la suma de B/6.95 e intereses al 6% desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Este pago debe hacerse dentro de los seis días siguientes a partir de la ejecutoria de esta resolución. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos P.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte días, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS P.

El Secretario,

Juan Martineau.

L. 56621

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 515

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por este medio emplaza a Earl T. Gittens, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio ordinario propuesto en su contra por Juan Gelabert, cuya parte resolutive es la siguiente:

.....

Por su contumacia, el demandado Earl T. Gittens, se ha hecho acreedor a la sanción que establece el artículo 1165 del Código Judicial, y por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara confeso en todos y cada uno de los hechos en que Juan Gelabert funda su demanda ordinaria, y en consecuencia, condena a Earl T. Gittens, a pagar a Juan Gelabert o a quien sus derechos represente y en el término de seis días, la cantidad de treinta y nueve balboas (B/39.00) de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la cantidad de once balboas con setenta centésimos (B/11.70) e intereses legales al 6% anual a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta su cancelación. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos P.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS P.

El Secretario,

L. 56622

(Única publicación)

Juan Martineau.

La Oficial de Tierras,

L. 51499

(Única publicación)

Daly's Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 518

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por este medio emplaza a Antonio Barciela Crespo, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio ordinario entablado en su contra por Guardia y Cia. S. A., cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por su contumacia, el demandado Antonio Barciela Crespo se ha hecho acreedor a la sanción establecida en el artículo 1165 del Código Judicial, y en consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara confeso al demandado Antonio Barciela Crespo en todos y cada uno de los hechos en que se funda la demanda ordinaria propuesta en su contra por Guardia y Cia. S. A., y por tanto, condena a Antonio Barciela Crespo a pagarle a Guardia y Cia. S. A., o a quien sus derechos legales represente, la suma de cincuenta y ocho balboas con cinco centésimos (B.58.05), más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho se calculan en la suma de once balboas con setenta centésimos (B.11.70) e intereses al 6% anual desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta su cancelación. Liquide el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Toribio Ceballos P.— (fdo.) Juan Martineau, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte días, hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS P.

El Secretario,

Juan Martineau.

L. 56191

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 207

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo E. Quintero, Valentín Solís y Francisco Quintero, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de sendos globos de terrenos ubicados en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una superficie total de 285 hectáreas 1.329 m², el cual se divide en tres parcelas y se divide en la siguiente forma:

Para Pablo E. Quintero: Área. 100 Hec. 00 m². Línderos: Norte, Río Majecito; Sur, Valentín Solís; Este, Valentín Solís; Oeste, Miguel González.

Para Valentín Solís: Área. 85 hect. 1.329 m². Línderos: Norte, Río Majecito; Sur, tierras nacionales; Este, Francisco Quintero; Oeste, Pablo E. Quintero.

Para Francisco Quintero: Área. 100 hect. Línderos: Norte, Río Majecito; Sur, Oeste, tierras nacionales; Este, Valentín Solís.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Catastro

e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

EDICTO NUMERO 272

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Palma Caballero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7 AV-119-894, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación del terreno denominado "Huertas Arriba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de una hectárea con nueve mil doscientos metros cuadrados (1 Hect. 9.200 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa; Sur, camino de Las Fincas a el Caserio o Pueblo de Los Santos; Este, propiedad de Anibal Garrido; y Oeste, terreno de Encarnación y Cornelia Garrido.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de septiembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39,671

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 274

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Rivera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7 AV-120-48, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno denominado "Los Amantes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de veintitrés (23) hectáreas con setecientos ochenta y cuatro (0784) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Guásimo a Chupá y Macaracas y camino de Los Santos a Macaracas; Sur, terreno de Domingo Batista y de Felipe de León; Este, camino del Guásimo al Hato; y Oeste, camino de Los Santos a Macaracas.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de ley, el lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 30 de septiembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,017

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 275

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes B. de Castillo, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, panameña, cedulada 7 AV-68-202, ha pedido de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Quebrada El Trapipe", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri,

de trece (13) hectáreas con tres mil (3000) metros cuadrados de superficie, y alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Pascasia González; Sur, terrenos de Esteban Torres; de Juana Vda. de Anria y camino de Esteban Torres; Este, terrenos de Gabriel Muñoz y de Rogelio Medina; y Oeste, camino de Esteban Torres.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en el lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 30 de septiembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39,666

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Terrero, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 9-116-726, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Redondo Número 1", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y una hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (91 Hect. 5,300 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno ocupado por Adriano Pérez;
Sur: Carretera Interamericana de David a Panamá;
Este: Carretera que va de la Interamericana a Cañazas; y
Oeste: Línea telefónica que va de La Mesa a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez, tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

L. 46,242

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Cruz de Terrero, mujer, mayor de edad, panameña, casada, natural y vecina del Distrito de Mesa y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 9-113-2267, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Redondo Número 3", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con seiscientos veinte metros cuadrados (59 Hect. 720 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno ocupado por Joaquín Botacio;
Sur: Terreno ocupado por Adriano Pérez;
Este: Carretera que va de la Interamericana a Cañazas; y
Oeste: Línea del teléfono de La Mesa a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar el presente Edicto

en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en el diario de la Capital lo mismo que en la Gaceta Oficial, un diario de la Capital lo mismo que en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

L. 46,240

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Botacio B. varón, mayor de edad, panameño, casado, Perito Agropecuario, natural y vecino del Distrito de La Mesa y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 9-76-89 ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Redondo Número 4", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con ochocientos metros cuadrados (62 Hect. 800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Llanos Libres;
Sur: Terreno ocupado por Cruz de Terrero;
Este: Carretera de la Interamericana a Cañazas; y
Oeste: Línea telefónica de La Mesa a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

L. 46,239

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la ciudad de Penonomé, de tránsito por Santiago y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Maximiliano Romero, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Palmilla", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de diez y siete hectáreas con tres mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (17 Hect. 3,968 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada La Palmilla;
Sur: Camino de Labranza, Jesús María Quintero y Santiago León;
Este: Espíritu García, Camino de Labranza y Camino de Las Palmillas a Garnaderita. Terrenos Nacionales y Saturnino Mitre;

Oeste: Terrenos Nacionales, Arcadio Ortega, Terrenos Nacionales hasta llegar al Camino de Labranza.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se saca copia del presente Edicto para fijarlo en esta Administración y otra en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de (30) treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publi-

car por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país, todo para conocimiento del público; a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, lo haga valer oportunamente.

Santiago, 21 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 36,748

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 135

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Angela Arroyo de Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1959, vecina del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal Nº..... ha solicitado de esta Administración por compra, a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (7 Hect. con 2.500 m2.) el terreno se denomina "El Gaitero" y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ocu a La Atalaya;

Sur: Valentín Mojica;

Este: Ageo Arroyo; y

Oeste: Feliciano Hernández y Agapita Cortéz.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formar notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de 15 días calendarios, y otra copia del mismo se suministrará a la interesada para su publicación por una vez en la Gaceta Oficial por tres veces en un diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 33,445

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 138

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Adán Cerrud, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia, soltero, vecino de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal Nº..... ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra, del globo de terreno denominado "Espala Nº 4", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta hectáreas con cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (60 Hect. 4,160 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino real de Zapotal a Tabacal, terreno de Juan Pérez y solicitud de Harmodio González;

Sur: Tierras Nacionales y posesión de Irene Salas;

Este: Terreno de Valerio González; y

Oeste: Camino real de Tabacal a Zapotal y posesión de Bienvenido Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 46,158

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Díaz, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, y con cédula de identidad personal Nº 9-615714, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Finc del Bongo", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento una hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (101 Hect. 6.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Potrero de José Díaz;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: Tierras Nacionales, Río Espalá y solicitud de Isaías González; y

Oeste: Tierras Nacionales y José Díaz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

46,159

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 208-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Enriqueta Vega de Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 4-133-1296; Lorenza Viuda de Vega, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, con cédula de identidad número (solicitud de cédula número 13436; Patrocinio Vega, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-3-2489; Raúl Vega, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 4-136-656 y Paulino Vega, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4-27-647, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola S., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-51-430; solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Gualaca, Distrito de Gualaca, con una superficie de setenta y una hectáreas con seis mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (71 hect. 6.542 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino al Aguacate;

Sur: Virgilio Vergara.

Este: Río Estí y D. Ortega.

Oeste: Virgilio Vergara, Cementerio y camino al Aguacate.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las

haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de octubre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 39386

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Samuel Cattán y Eva María Álvarez de Cattán, mayores, casados en el año de 1953, panameños, vecinos de esta ciudad, el primero varón, Médico Cirujano, con cédula de identidad número 7-24-40, la segunda, mujer, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 4-41-141, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-40-644, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Los Cerros", Distrito de San Lorenzo, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (44 Hect. 3.250 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Natalia Aguirre, Gregorio Aguirre y Wenceslao Álvarez;

Sur: Kelson Hermanos;

Este: Wenceslao Álvarez; y

Oeste: Kelson Hermanos.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tíe-Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 50,668

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la Sra. Aura G. de Detresno, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1945, comerciante, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad número 4 AV-19-934, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-40-644, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en San Cristóbal, Distrito de David, en una superficie de dos mil cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve metros cuadrados (2.052.89) y con los siguientes linderos:

Norte: Calle Pública;

Sur: Bartolo De León;

Este: Calle Pública; y

Oeste: Hilario Quiróz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 47,422

(Única publicación)

EDICO NUMERO 143-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Viuda de Anguizola, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de David, con cédula de identidad número 4-AV-19-1193, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado La Abelina, Distrito de David, con una superficie de nueve hectáreas (9 hectáreas), y con los siguientes linderos:

Norte: Josefa Vda de Anguizola;

Sur: Camino de Los Guarumos;

Este: Camino Querebalos.

Oeste: Santos Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de junio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 42901

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Quintero, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal número 4-55-740, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Guarumal, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 32 hectáreas más 8,800 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera a orillas del Río que va al Tullido y a Guarumal.

Sur: Isidoro Torres, Manuel Torres y Luis Pinto.

Este: Luis Pinto y carretera a orilla del Río que va al Tullido; y

Oeste: Camino que va a la Martina y a la carretera a Guarumal y a orillas del Río.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 19 de septiembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario, Ad-hoc.,

Urano González.

L. 39817

(Única publicación)